



LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL PRESENTE EMITE LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA OBTENER LA RENOVACIÓN COMO CONSULTOR EXTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTITRES, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, PARA FUNGIR COMO CONSULTOR EXTERNO EN PROTECCIÓN CIVIL, PUBLICADO CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

REQUISITOS PARA OBTENER LA RENOVACIÓN PARA FUNGIR COMO CONSULTOR EXTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, LOS CUALES SE RECIBIRÁN CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR EXTERNO, DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I. PERSONAS FÍSICAS:

1. DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRIGIDA AL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, SECRETARIO.
2. NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN ÁREAS VINCULADAS A LA PROTECCIÓN CIVIL;
3. NO HABER SIDO SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, NI ESTAR SUJETO A UN PROCEDIMIENTO PENAL O ADMINISTRATIVO;
4. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO;
5. EXHIBIR CONSTANCIA DEL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE;
6. PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN REQUISITADA, (EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SU DOCUMENTACIÓN SE LES OTORGARÁ ESTE FORMATO);
7. COMPROBAR CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN PERSONAL EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE; Y
9. EXHIBIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.

II. PERSONAS MORALES:

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL APARTADO ANTERIOR Y QUE RESULTEN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES:





- 1.- EXHIBIR ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA;
- 2.- NO ESTAR INHABILITADA PARA EJERCER EL COMERCIO, ASÍ COMO NO HABER SIDO DECLARADA EN QUIEBRA O EN CONCURSO SIN QUE HAYA SIDO REHABILITADA, Y
- 3.- LAS DEMÁS QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA Y QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EN CASO DEL CAMBIO DEL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O SU REPRESENTANTE, DEBERÁ DE ATENDERSE COMO NUEVO REGISTRO; Y

LOS REQUISITOS QUE INVOLUCREN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, PUDIENDO SER DEVUELTOS LOS ORIGINALES DE INMEDIATO, PREVIO COTEJO Y COMPULSA DE LOS MISMOS.

EL PAGO DE DERECHOS DEBERÁ DE REALIZARSE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO CON LAS SIGUIENTES CLAVES POR CONCEPTO:

PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO CONSULTOR EXTERNO, PERSONA TERCERA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

PERSONA MORAL CLAVE 24207 - \$2,176.00
PERSONA FÍSICA CLAVE 24208 - \$1,632.00

EL MONTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, SIN LOS CONCEPTOS AÑADIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL FORMATO ÚNICO, DEBERÁN SER INGRESADOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, COLONIA VILLA MODERNA, C.P. 39074, DE LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

